



**Nombre de alumnos: yuceli yaneth  
roblero rodriguez**

**Nombre del profesor: lic. Sergio  
Alejandro vellamin.**

**Nombre del trabajo: mapa  
conceptual.**

**Materia: argumentación jurídica.**

**Grado: 7 cuatrimestre**

**Grupo: c**

# Teorías de la argumentación jurídica.

El

Derecho como argumentación; es un ejercicio argumentativo, dado que su construcción implica la elaboración de fundamentos, razones y criterios sólidamente estructurados, desde su creación hasta su aplicación e interpretación.

Sus

Antecedentes históricos; Aristóteles y Cicerón: Aristóteles es una de las figuras de la primera magnitud y Cicerón es un importante pensador romano es uno de los pilares más importantes en la construcción de la retórica.

El

Theodor Viehweg y el surgimiento de la tópica jurídica; su obra consistía en plantear el interés que tenía para el derecho la reflexión retórica o tópica. El primero que habla de tópica es Aristóteles dado que uno de los seis apartados del *órganon* se domina la tópica.

Chaim Perelman y la nueva retórica; fue un abogado y filósofo de origen polaco. La lógica se deriva de la retórica y la argumentación jurídica es la paradigma de la argumentación retórica.

La concepción de la argumentación de Stephen E. Toulmin; la estructura de los argumentos. Stephen es un pensador su obra principal se llama *The Uses of Argument*, Toulmin no busca su modelo argumental en una recuperación de la tradición tópica o retórica.

La concepción estándar de la argumentación jurídica. Neil MacCormick; una teoría integradora de la argumentación jurídica. Es un importante jurista anglosajón conocido fundamentalmente por su obra *Legal Reasoning and Legal Theory*.

el

Jürgen Habermas y la teoría del discurso práctico general, Robert Alexy y la argumentación jurídica como caso especial del discurso práctico general, las reglas y formas del discurso; Jürgen es un importante filósofo y Robert es un jurista y filósofo alemán.

Los argumentos a partir de principios; se trata como argumentación que toma como base los principios generales del derecho en la construcción de sus actos de habla o enunciados vertebrales. Ejemplos de los principios generales del derecho son; dar a cada quien lo suyo, nadie puede beneficiarse de su propio delito y argumentar en base a principios, implica conocer de manera más adecuada los principios generales del derecho.

La argumentación en materia de hechos; se debe tener una definición adecuada de la idea de hecho jurídico, en conclusión argumentar en función de hechos concretos supone conocer contenido y la esencia de las cosas y no únicamente quedarse a nivel formal.

## Ámbitos argumentativos no judiciales.

La

Argumentación en sede parlamentaria, la racionalidad del legislador; en diversos momentos de la historia del pensamiento jurídico, se llegó a sostener que la actividad legislativa no podía ser objeto de estudio de la teoría general del derecho, en virtud de que el objeto de la ciencia jurídica lo constituía la norma como dato preexistente.

Argumentación en el proceso parlamentario, exposición de motivos, dictámenes y debates: comienza con la iniciativa pasando por la discusión parlamentaria hasta llegar a su aprobación y publicación correspondiente.

La racionalidad política y la ley; negociación parlamentaria. En el primer punto de esta unidad se abordó el tema relativo a racionalidad que implica la tarea legislativa, siempre circunscritos al ámbito estrictamente jurídico de lo que aquí se ha denominado ciencia de la legislación.

La racionalidad económica y la ley: entre los intereses extrajurídicos a los que se ha hecho referencia y que influyen en el proceso legislativo, se encuentra estrechamente ligado al de la política sin duda alguna la economía

Argumentación en órganos administrativos reguladores; admite diversas especies entre las que podemos destacar la argumentación legislativa, la argumentación de la administración y la argumentación judicial.

Relación entre legislador y juez; una relación entre el legislador y el juez de tal suerte que si el primero ha desarrollado racionalmente el texto constitucional y legal, el segundo realizara su labor de aplicación de las leyes generales a los casos concretos de una forma mas pacífica.

Argumentación de la dogmática. Cabe destacar tres 1- es el ámbito de producción, 2- argumentación dirigida a la aplicación de las normas jurídicas y el 3- es el ámbito de de la argumentación en la dogmática jurídica.

Argumentación no especializada; se refiere aduciendo a la discusión de cuestiones jurídicas así como a la discusión de problemas jurídicos.

Argumentación judicial; las cuales los operadores jurídicos, encargados de aplicar normas jurídicas a casos concretos para solucionarlos y dar una sentencia final.

Teorías sobre el significado, principios y problemas de interpretación jurídica, Willie Alston, Hans Kelsen, Alf Ross; Kelsen dice cuando el derecho tiene que ser aplicado por un órgano jurídico y según Alf Ross este puede ser especificado por el contexto o la situación que estén empleados dichos términos.

Teoría que sostiene que no existe la única solución y la que sostiene la idea de la solución correcta, Kelsen, Hart y Dworkin. Kelsen afirma que la interpretación es necesaria en virtud de la determinación la norma. Y Hart quien asevera tiene que consistir en reglas y Dworkin que puede haber colisión entre principios y reglas.

Modelo de argumentación y de interpretación jurídica, Francisco Javier y Jerzy Wroblewski; Jerzy señala es el campo de los desacuerdos de la ciencia jurídica y de la jurisprudencia.

Hermenéutica e interpretación jurídica, interpretaciones jurídicas incompatibles; estas dos han estado estrechamente vinculados, a grado tal que incluso llegan a ser empleados indistintamente por considerarlos equivalentes.